

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

- 16** *ANUNCIO del extracto de la Orden 2240/2019, de 17 de diciembre, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se convocan ayudas a empresas privadas para realizar actividades de teatro y danza en 2020.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

BDNS: 493479

Primero

Beneficiarios

Personas físicas o jurídicas privadas, titulares de empresas privadas cuyo objeto sea la realización de actividades de artes escénicas, ocupe menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general no supere los 10 millones de euros. Deberán tener su residencia fiscal en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. No podrán tener la condición de beneficiario las entidades sin ánimo de lucro, ni las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que carezcan de personalidad jurídica propia, tales como comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

Segundo

Objeto

Ayudas para la realización de proyectos de teatro y danza en 2020. Las actividades objeto de la subvención tendrán las siguientes modalidades:

- 1) Producción de una obra teatral, incluyendo su estreno.
- 2) Producción de una obra coreográfica, incluyendo su estreno.
- 3) Programación de salas de teatro de Madrid, cuyo aforo no exceda de 200 localidades y realicen un mínimo de 100 representaciones en el período subvencionable.

Tercero

Bases Regulatorias

Orden 1423/2016 de 18 de abril, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a empresas privadas para realizar actividades de teatro y danza. BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 107 de 6 de mayo de 2016.

https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2016/05/06/BOCM-20160506-19.PDF

Cuarto

Cuantía

La convocatoria asciende a un importe máximo de 2.350.000 euros, correspondiendo 1.500.000 euros para producción teatral, 500.000 euros para producción coreográfica y 350.000 euros para programación de salas. La cuantía mínima individual será de 4.000 euros y la máxima de 41.500. Tendrá como límite el importe de la subvención solicitada y no excederá del 75 por 100 del presupuesto presentado por el interesado en su solicitud.

Quinto*Plazo de presentación de solicitudes*

Quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto*Periodo subvencionable*

Según línea de subvención:

- I) Producción de una obra de teatro o coreográfica: desde el 1 de octubre de 2019 al 15 de noviembre de 2020. Las obras deberán estrenarse en representación pública entre el 1 de diciembre de 2019 y 15 de noviembre de 2020.
- II) Programación de salas de teatro: Desde el 1 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2020.

Séptimo*Plazo máximo de justificación*

- I) Producción de una obra de teatro o coreográfica: hasta el 16 de noviembre de 2020.
- II) Programación de salas de teatro: hasta el 1 de diciembre de 2020.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2019.

La Consejera de Cultura y Turismo,
MARTA RIVERA DE LA CRUZ

(03/2.696/20)

